

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº : 691/EM /94.-
Sancionada : 26 de Agosto de 1.994.-
Promulgada :
Decreto Nº :
Ordenanza Nº: 211/HCD/94.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1.994, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º).- MODIFICANSE las Cláusulas Particulares del Pliego de Licitación de Locales de la Terminal de Omnibus Municipal, en la siguiente forma: **Art.1º)** queda redactado de la siguiente forma: "El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto otorgar la concesión en locación, de tres locales comerciales de 3,20 X 4,80 metros cada uno, un Local destinado a Confitería restaurant de 11,60m X 11,60, y un espacio destinado a Cabinas Públicas (locutorios) de 4 m por 1,80 m: ubicados en la Estación Terminal de Omnibus de la Localidad, sita en calle Julio A. Roca Nº 1004 El Calafate. A partir del día diez de Octubre de 1994, hasta el diez de Octubre del año 1997.- Con opción para el adjudicatario, a alquilar tres años más, debiendo comunicar al Municipio con antelación de seis meses antes del vencimiento del Contrato que desea hacer uso de ésta opción y continuar en el Local otros tres Años. La Municipalidad acordará la posibilidad de continuar locando, sólo si el Adjudicatario hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales conforme el presente Pliego y el Contrato respectivo, durante el tiempo anterior de Locación".

Art. 2º): Queda redactado de la siguiente forma: "Los Locales Comerciales, la Confitería-restaurant, se ofertan solos, o conjuntamente con el espacio destinado a la colocación de Cabinas Públicas. Debiendo el oferente especificar si su oferta es solo por Local o si es asimismo por mas de un Local o Confitería y oferta por el espacio destinado a Cabinas Públicas. Los Locales deberán tener destino Comercial o de servicios y el Adjudicatario no podrá subalquilarlo o cederlo a cualquier título, estándole asimismo prohibido realizar actividades ajenas a las establecidas en el presente Pliego. Salvo autorización de la Municipalidad. La Confitería-restaurant no podrá tener quiosco.

Art.3º) : Se modifica quedando redactado así: "El monto base del canon Mensual (alquiler) a abonar será: (indicativo)3.1: Por cada uno de los Locales comerciales, la suma de Pesos convertibles ley 23928 Trescientos (\$ 300) mensuales.-

3.2: Por el Local destinado a restaurant y confitería, de pesos convertibles (ley 23928) Quinientos (\$ 500) mensuales. Por el espacio destinado a Cabinas Públicas no existe base. Los montos bases expresados tienen mero efecto indicativo. El o los Oferentes podrán realizar su oferta, el oferente podrá expresar cuál o cuáles de los Locales (con citación de su destino, conforme lo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

expresado Ut-supra) licita, a los fines de su determinación.

En caso de derogación de la actual Ley 23928 y consecuente autorización Legal para indexar o actualizar el monto del canon mensual conforme las pautas que al respecto dicte el Municipio.

Art.99) : A) Se suprime el inciso g) que solicitaba acreditar responsabilidad patrimonial, pasando el inciso h) a ser el g) de la nueva redacción. **Art.129) :** Se suprime la frase: "y lucro cesante". y se modifica el valor del monto a abonar en concepto de cláusula penal por incumplimiento, la que se fija en la suma de pesos Diez (\$10) por día de demora en el pago del canon Mensual. **Art.159) :** Se modifica el porcentual de la garantía de adjudicación, que será del cinco (5%) por ciento del valor total de la adjudicación (contrato de Locación).

ARTICULO 29) : MODIFICANSE las Cláusulas Particulares de licitación de Locales de la Terminal de Omnibus Municipal, aprobadas mediante Ordenanza Municipal Nº 188/HCD/94, de la siguiente forma: Art. 19) : "Objeto: Llamase a licitación Pública por el plazo de treinta días como el objeto de la concesión en alquiler de tres Locales Comerciales en espacio destinado a Cabinas Telefonicas (locutorios) y un Local destinado a Confiteria, ubicado en el predio de la Terminal de Omnibus de la localidad, sita en el calle Julio A. Roca Nº 1004 El Calafate Provincia de Santa Cruz.- **Art.89) :** Se agrega parrafo final que dice : " El monto de garantía de oferta será igual al uno por ciento (1,0%) del valor total del contrato. El valor del contrato será el determinado en la clausula Particular designada como Art. 4ª).-"

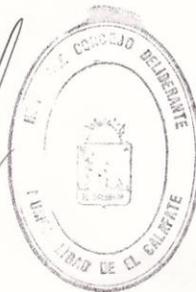
Art. 149) : queda redactado así : Se procederá a la rescisión contractual en caso de cesión, prestamo o subarriendo del Local y/o Locales sin autorización Municipal, aplicándose también en los supuestos del Artículo anterior y sufriendo las penalidades del Art. siguiente."

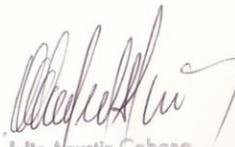
ARTICULO 39) : AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública, en la forma y condiciones establecidas en los Pliegos aprobados por Ordenanza Nº: 188/HCD/88 y Modificados por la presente, de los Locales de la Terminal de Omnibus Municipal.-

ARTICULO 49) : REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-

ARTICULO 59) : Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
H.C.D. Concejo Deliberante




Julio Agustín Cobano
Concejal
-A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº:211/94, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

CLAUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I

OBJETO DE LA LICITACION

Art.19): El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto otorgar la Concesión en locación, de tres locales comerciales de 3,20 por 4,80 metros cada uno, un local destinado a cabinas públicas (locutorios) de 4m por 1.80m; ubicados en la Estación Terminal de Omnibus de la Localidad, sita en calle Julio A. Roca Nº 1004 El Calafate. De conformidad con la ubicación expresada en croquis adjunto que forma parte del presente.

Por el término de tres (3) años. A partir del día diez de Octubre de 1994, hasta el diez de Octubre de 1997.- Con opción para el adjudicatario, a alquiler tres año más, debiendo comunicar al Municipio con antelación de seis meses antes del vencimiento del contrato, que desea hacer uso de esta opción y continuar en el local otros tres años. La Municipalidad acordará la posibilidad de continuar locando, solo si el adjudicatario hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales conforme al presente pliego y el contrato respectivo, durante el tiempo anterior de locación.

Ningún pedido de prórroga de los plazos contractuales se tendrá por concedido, para el caso que esta Municipalidad guardara silencio respecto de la solicitud formulada por el o los concesionarios.

Art.29): Los Locales Comerciales, la Confiteria - Restaurat, se ofertan solos, o conjuntamente con el espacio destinado a la locación de cabinas públicas. Debiendo el oferente especificar si su oferta es solo por Local o confiteria o si es asimismo con el espacio destinado a cabinas públicas. Los Locales deberán tener destino comercial o de servicios t el adjudicatario no podrá subalquilarlo o cederlo a cualquier titulo, estándole asimismo prohibido realizar actividades ajena a las establecidas en el presente pliego. Salvo autorización de La Municipalidad. La Confiteria, Restaurnt, no prodra tener quiosco.-

Art.39): El Monto base del canon mensual (alquiler) a abonar será (indicativo):

3.1: Por cada uno de los locales comerciales, la suma de pesos convertibles (Ley 23928) Trecientos (\$ 300) mensuales.- Y

3.2: Por el local destinado a Restaurant y confiteria, de pesos convertibles (Ley 23928) Quinientos (\$500) mensuales

por el espacio destinado a cabinas Públicas no existe base.-

Los montos base expresados tiene mero efecto indicativo.-

El o los oferentes prodrán realizar su oferta por uno o dos de los locales licitados y no más .- Al realizar su oferta, el oferente deberá expresar cuál o cuales de los locales (con citación de su destino, conforme lo expresado ut-supra) licita , a los fines de su determinación.

En caso de derogación de la actual Ley 23928 y consecuente autorización legal para indexar o actualizar las deudas, se deberá actualizar el monto del canon mensual conforme lo admitido por la nueva Ley en vigencia, conforme las pautas que al respecto dicte el Municipio.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate**

Art.4º): VALOR DEL CONTRATO:

Se entenderá por valor total del contrato, al solo efecto de la Constitución de la garantía de oferta y concesión, y del pago del sellado, la suma de cánones anuales correspondiente a tres (3) años, tomándose como base el canon de la oferta realizada por el adjudicatario.

Art.5º):FORMA DE PAGO:

La forma de pago del canon por cada Local será mensual, debiendo abonarse el precio ofertado, por mes adelantado del uno al cinco de cada mes, ante el Departamento de Recaudaciones Municipales, sito en calle Piloto Civil Fernandez Nº 16 El Calafate, de lunes a viernes de 8,00 a 13,30 Horas.

Art.6º): EMPATE DE OFERTA:

En caso de Empate de ofertas por la adjudicación de uno o más locales o espacios, se solicitará a los oferentes que mejoren su oferta, tanta veces como fuera necesario para desempatar, esta mejora deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles de solicitada.

Art.7º): Es obligatorio mantener las ofertas por el termino de treinta (30) días.-

Art.8º): Todos los plazos mencionados en la presente licitación deben entenderse en días hábiles, salvo aclaración en contrario.

Art.9º): Los Oferentes deberán presentar junto a la oferta la presente documentación:

A)PERSONAS FISICAS:

- a) Comprobante de compra del pliego.-
- b) Certificado de Domicilio.-
- c) Certificado de antecedentes policiales.-
- d) Fotocopia certificada de las tres primeras paginas del Documento Nacional de Identidad.-
- e) Garantía de Oferta.
- f) Certificado de Libre deuda provincial y Municipal.
- g) Fotocopia de otorgamiento del C.U.I.T. correspondiente.-

B)PERSONAS JURIDICAS:

Las personas juridicas, sin perjuicio de los requisitos exigidos para las personas fisicas premencionadas que le fuerán aplicables, deberán acompañar junto a la oferta la siguiente documentación:

- a) Las Asociaciones Civiles deberán acreditar la abtención de la Personeria Juridica correspondiente, los estatutos Sociales, el último Balance aprobado y el última Acta de designación de Autoridades.
- b) Las sociedades comerciales, ademas de costancia de inscripción en el registro publico de comercio, el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y el último Balance aprobados.-

Art.10º): Las oferta deberán ser presentadas en los plazo y forma previsto en las clausulas particulares. La preadjudicación que se aconseje será anunciada en la Secretaria de Hacienda Municipal dentro de los tres (3) días de expedida la comisión de preadjudicación.-

Art.11º): Los oferentes podrán presentar impugnaciones dentro del plazo de tres días a contar desde la fecha que se anuncien las



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

preajudicaciones.

Art.129): La falta de pago del canon mensual por dos periodos alternados o consecutivos, en la forma establecida en el artículo 49 de estas clausulas particular, acarreará la caducidad automática de la concesión sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, procediendo el Municipio al inmediato desalojo del local o locales. Debiendo abonar el concesionario los daños y perjuicios por los periodos en que no se pudiere usufructuar el local o locales. Asimismo, abonará en concepto de cláusula penal, la suma de pesos convertibles según Ley 23928) Diez (\$10) por día de demora en el pago del canon mensuales, y mientras dure la acupación ilegal del local o locales conforme a lo expresado en la presente cláusula.-

Art.130): Las consultas que los oferentes consideren necesario formular, deberán efectuarlas hasta las diez (10) horas del día anterior, fijado para la apertura de la licitación, en la Secretaría de Hacienda Municipal.

Art.140): El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de esta Licitación acarreará la sanciones del Art.159) de las Cláusulas Generales y 12) de las presentes cláusulas; y las que la Municipalidad establezca, pudiendo operarse en tal caso, hasta la caducidad de la adjudicación otorgada, clausura del local o locales, con perdidas de la sumas abonadas y las mejoras introducidas en el predio a favor de la Municipalidad.-

Art.150): GARANTIAS:

- 15.1: DE OFERTA: Será igual al Uno (1,0%) por ciento del valor total del contrato de locacion (sumados todos los meses).-
- 15.2: DE ADJUDICACION: El cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación (Contrato de Locación idem inc.anterior). La que se debera integrar dentro del término de Diez (10) días de la fecha de notificación del decreto de adjudicación. Si el pago total del contrato se hiciese dentro de los diez, no se constituya esta garantía.-

Art.160):TIPOS DE GARANTIAS:

El Oferente podrá constituir a favor de la Municipalidad de El Calafate, algunas de las siguientes garantías de adjudicación:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Depto. de Rentas de la Secretaria de Hacienda, acompañando la constancia pertinente.-
- b) En cheque certificado contra una entidad bancaria que opere en la Pcia. de Santa Cruz.-
- c) Con fianza bancaria.
- d) Con seguro de caución mediante póliza cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Reglamento de Contrataciones (Dec.Pcial.Nº 263/68).-
- e) Con pagarés avalados por una entidad bancaria que opere en la pcia. de Santa Cruz.-
- f) Depósito de títulos de la Deuda Pública o Bonos Nacionales.-

Art.170): La Municipalidad entregará las instalaciones correspondientes a la presente concesión en las condiciones que se en cuentran, previa firma del contrato de concesión respectivo; pago del primer canon mensual y constitución, por el adjudicatario de las garantías contractuales obligatorias. La entrega de todos los inmueble,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

instalaciones y demás componentes de propiedad Municipal, se efectuará bajo inventario firmado de conformidad.-

Art.189): El adjudicatario juntamente con los demás concesionarios de locales y/o espacios en la Terminal, deberá constituir el Consejo de administración de la misma, conforme lo normado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de El Calafate N° 172/94, y abonar los gastos correspondientes a expensas comunes (gastos de limpieza y servicios - luz, agua, gas que se utilicen en los espacios comunes de uso comunitarios) en proporción al espacio utilizado y del modo en que el consejo de administración de la terminal disponga; y gastos de Luz, Agua, Gas y otros servicios que correspondieren, por el uso del local concesionado, de la Terminal de Omnibus.
Se adjunta para mayor ilustración, croquis de locales de la Terminal que forma parte del presente pliego.-

Art.199): SEGUROS:

Correrá a exclusivo cargo del adjudicatario la cobertura y su reaguste, de los seguro contra riesgo de incendio que la municipalidad concretará, a su favor y satisfacción, ante la Caja Nacional de ahorro o el ISPRO de Santa Cruz, por el termino de la concesión respecto del Local o Locales adjudicados al mismo.-

Art.209): El adjudicatario tendrá a su cargo el cuidado y mantenimiento del Local o Locales arrendados y asimismo, de los espacios de uso común de la Terminal, debiendo fde dar cuenta a las Autoridades competentes de cualquier desperfecto, rotura ect... en forma inmediata.

Art.219): Todos los ambientes, locales y demás instalaciones o recintos circundantes a los mismo se mantengran en perfectas condiciones de limpieza y ordenamiento. asimismo se deberá implementar un servicio interno diario de recolección de basura para todos los concesionarios.-

Art.229): El concesionario es responsable directo de las obligaciones previsionales, sociales ect...del personal a su cargo, deslindando a la Municipalidad de toda responsabilidad al respecto, salvo la exigencia de comprobantes que certifiquen el normal aporte de las obligaciones.

Art.239): Para todo aquello no establecido expresamente en este pliego de condiciones integrado por cláusulas Generales, Cláusula Particular y croquis indicativo, será de aplicación supletoria a la legislación sobre contrataciones del estado de la Provincia de Santa Cruz, (Dec.Pcial N°263/68).-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

TERMINAL DE OMNIBUS - MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

LICITACION PUBLICA Nº /94

CLAUSULAS GENERALES

CAPITULO I

Art.19) : OBJETO: Llámase a Licitación Pública por el plazo de veinte días, con el objeto de la concesión en alquiler de tres locales comerciales, un espacio destinado a cabinas telefónicas (locutorios) y un local destinado a confitería, ubicados en el predio de la Terminal de Omnibus de la Localidad, sita en calle Julio A. Roca Nº 1004 El Calafate , Provincia de Santa Cruz.-

Art.29) : El presente llamado se efectúa dentro de las previsiones Legales de la Ley Provincial de Contabilidad, Nº 760 y su Decreto Reglamentario 263/68.-

Art.39) : APERTURA Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La adquisición del pliego de bases y condiciones se podrán efectuar en el Departamento Recaudaciones de la Municipalidad, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas y de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 Hs., previo pago de la suma de pesos Veinte (\$20,00) que se abonará a dicho Departamento, importe no restituible, y por el cuál se extenderá recibo Oficial. Las ofertas serán abiertas el día de las horas, en presencia de las Autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrandose acta que será firmada por los presentes. Solo se tomarán en cuenta las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada por la apertura del Acto, pasada dicha hora no se admitiran nuevas propuestas.

Art.49) : La presentación de las ofertas sin observaciones al pliego de condiciones implica su conocimiento y aceptación.

Art.59) : Las propuestas serán extendidas por duplicado, redactadas a maquina y cada foja será rubricada por el proponente. Las mismas serán entregadas personalmente en la MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE, bajo sobre cerrado, debiéndose exhibir el recibo que certifique su recepción.

Art.69) : En el sobre exterior perfectamente cerrado, se indicará la siguiente leyenda:

LICITACION PUBLICA Nº /94.-

MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Art.79) : Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal dentro de la Provincia de Santa Cruz.

Art.89) : Juntamente con las Propuestas, se deberá presentar el documento que acredite la garantía que afianzará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Licitación por parte de los



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Ofertantes en su calidad de tál. Dicha garantía deberá constituirse en una de las formas siguientes:

- a) Mediante deposito o transferencia a la cuenta N° 268/3 "Fondos de Terceros", del Banco de la Provincia de Santa Cruz Sucursal El Calafate: a favor de la MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.
- b) Mediante fianza bancaria.
- c) Mediante Deposito en la Tesorería Municipal que le extenderá el recibo correspondiente.-

El monto de la garantía de oferta será igual al uno por ciento (1,0%) del valor total del contrato. El valor del contrato será el determinado en las cláusulas Particular designada como "Art.49)".

Art.99) : DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar a todas las ofertas, en cualquier momento, siendo descartadas DE INMEDIATO, sin derecho a reclamo alguno en los siguientes casos:

- a) Falta de garantía respectiva, acompañando a la presentación.
- b) Cuando sea presentada por Personas y o firmas que por incumplimiento se le haya recindido un contrato de Concesión Pública, Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Cuando sea presentada por apremiados como deudores del Estado (Nacional, Provincial o Municipal).
- d) Cuando no están firmadas por los Oferentes en la forma prescripta en el Art. 49 del presente.
- e) Cuando tengan raspaduras, tachaduras, enmiendas y/o entrelineados en su texto, que no esten debidamente salvados o aclarados por el oferente.
- f) Cuando se haya efectuado en forma incorrecta la garantía de la Oferta.-

Art.100) : PREADJUDICACIONES:

La Preadjudicación podrá ser comunicada al proponente cuya oferta se aconseja aceptar y tendrá mero informativo, y solo podrá producir efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva resuelta por autoridad competente.

Art.110) : El contrato quedará perfeccionado por el solo hecho de adjudicarse las propuestas por Autoridad competente.

Art.120) : DE LAS GARANTIAS :

Las garantías de ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas de oficio en caso de desestimarse la oferta. La oferta que resulte adjudicataria de la concesión en uno o mas de los regiones licitadas , deberá presentar una garantía de concesión en los términos por el monto determinado por la cláusulas particulares.

Las garantías de Oferta y de Concesión presentadas por la firma que resulte adjudicataria de la concesión, se retendrá en poder de ésta Municipalidad hasta la Resolución del contrato, es decir, hasta su finalización.

Art.130) : INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato, sin que se efectúe la explotación que es su objeto, se intimara en un término perentorio su efectividad, bajo apercibimiento de rescisión del mismo y aplicandose las penalidades previstas en el presente pliego.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Art.148) : PENALIDADES :

En caso de infracción a lo previsto en el presente pliego, salvo caso de fuerza mayor o fortuito se aplicarán las siguientes penalidades :

- a) Perdida de las garantía del proponente que desistiera en su oferta antes de que el contrato se confeccione, conforme a lo establecido en el Artículo 11º, de las presentas cláusulas.
- b) Resuelta la rescisión del contrato conforme a lo establecido en los Arts. 11º y 12º de las presentas cláusulas, el adjudicatario perdera el deposito de garantía.
- c) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las demas penalidades que sean de aplicación, en los casos que el adjudicatario transfiera su contrato o cualquier titulo sin el consentimiento de la Autoridad competente.
- d) Asimismo serán de aplicación las restantes penalidades previstas en las cláusulas particulares.

FIN CLAUSULAS GENERALES

